



PLAN OPERATIVO  
INSTITUCIONAL  
2016



# PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

---

## CONTENIDO

PRESENTACION .....	3
I. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL .....	4
II. MISION Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	6
III. OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS INSTITUCIONALES .....	8
IV. ACCIONES ESTRATEGICAS INSTITUCIONALES .....	10
V. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES POR ORGANOS.....	12
VI. MARCO PRESUPUESTARIO .....	43





## PRESENTACION

El Fuego Militar Policial ha conducido la elaboración de su Plan Operativo Institucional (POI), elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, que regula el Proceso del Planeamiento Estratégico Nacional en el Sector Público, así como en el numeral 71.3 del Artículo 71° del Texto Único Ordenado la Ley 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.

Este documento, constituye uno de los principales instrumentos de gestión, que incorpora un conjunto de lineamientos de seguimiento y evaluación de las metas, las mismas que serán de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas de la institución y que nos permitirá medir permanentemente la asignación de recursos de nuestra entidad, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2018 del Fuego Militar Policial.



Dirección de Administración y Finanzas

Oficina de Planeamiento





## I. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Justicia Militar Policial es reconocida constitucionalmente como una jurisdicción que actúa dentro del Sistema de Defensa y Seguridad Nacional del Perú y por ello, persigue garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República y mantener y restablecer el orden interno, dentro de la autonomía e independencia que le reconoce la Constitución Política del Perú.

El marco competencial de la Justicia Militar se encuentra expresado en el artículo 173° de la Constitución, dentro del Capítulo XII referido a la Seguridad y Defensa Nacional, y tiene como finalidad exclusiva administrar justicia penal militar policial, en los casos en que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional incurran en delitos de función. De esta manera, el rol principal del Fuero Militar Policial es impartir justicia a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que incurran en delitos de función, establecidos en el Código Penal Militar Policial.

El Fuero Militar Policial es independiente del Poder Judicial por mandato expreso del artículo 139° de la Norma Fundamental, el cual señala que " no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral ". Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones tutelares que son el sustento de un Estado Democrático Constitucional de derecho.

Como organismo constitucionalmente autónomo, pertenece al gobierno nacional con independencia en sus decisiones institucionales, constituyendo un sector y pliego presupuestario. La dirección de la gestión institucional recae en la Presidencia, quien ejerce la titularidad del pliego y cumple las funciones que señalan la Ley Orgánica N°29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y sus modificatorias Decreto Legislativo N°1096, así como el Reglamento de la Ley N°29182 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fuero Militar Policial.





El Fuero militar policial es único y ejerce jurisdicción en el ámbito nacional, a través de sus órganos jerárquicamente organizados. Está integrado por órganos jurisdiccionales y fiscales de nivel equivalente.

	JURISDICCIONAL	FISCAL
<b>ESTRUCTURA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tribunal Supremo Militar Policial</li> <li>▪ Tribunales Superiores Militares</li> <li>▪ Juzgados Militares Policiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fiscalía Suprema Militar Policial</li> <li>▪ Fiscalías Superiores Militares</li> <li>▪ Fiscalías Militares Policiales.</li> </ul>
<b>COMPETENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Tribunal Supremo Militar Policial es el máximo órgano jurisdiccional, teniendo competencia y jurisdicción en el ámbito nacional. Se organiza en una Sala Suprema Revisora, una Sala Suprema de Guerra y una Vocalía Suprema.</li> <li>▪ Los Tribunales Superiores Militares Policiales son órganos jurisdiccionales de segunda instancia, teniendo competencia y jurisdicción en su respectivo ámbito territorial (Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente).</li> <li>▪ Los Juzgados Militares Policiales en los ámbitos territoriales son órganos jurisdiccionales de primera instancia dentro del ámbito territorial de cada Tribunal Superior Militar Policial que le corresponda.</li> </ul>	<p>Los órganos fiscales del Fuero Militar Policial ejercen la acción penal militar de oficio o a petición de parte, en los casos de delitos de función. Poseen autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Fiscalías Supremas Militares Policiales actúan ante las Salas del Tribunal Supremo Militar Policial.</li> <li>▪ Las Fiscalías Superiores Militares Policiales actúan ante los Tribunales Superiores Militares Policiales en su respectivo ámbito territorial (Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente).</li> <li>▪ Las Fiscalías Militares Policiales actúan ante los Juzgados Militares Policiales dentro del ámbito territorial de cada Tribunal Superior Militar Policial que le corresponda.</li> </ul>



